



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALCANIZ (Teruel)

**PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA  
LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON  
PUBLICIDAD, DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE  
EXPLOTACIÓN DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO DE VALMUEL PARA  
LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES MUSICALES CON MOTIVO DE LA  
CELEBRACIÓN DEL GRAN PREMIO DE MOTOCICLISMO**

**1.-OBJETO.**

Es objeto de este contrato la explotación del pabellón polideportivo de Valmuel para la realización de actividades musicales para visitantes y público en general con ocasión de la celebración los días 17, 18 y 19 de Septiembre de 2.010 del Gran Premio de motociclismo en el circuito de Motorland Aragón de Alcañiz, todo ello conforme al Pliego de prescripciones técnicas redactado por el Técnico de Festejos y lo contenido en este Pliego (Códigos CPA 55000000- CPV 55100000).

**2.-NATURALEZA.**

El contrato que en base a este Pliego se realice, tendrá carácter administrativo y en todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en:

En primer lugar y dada su naturaleza de contrato administrativo especial, se regirá por el contenido de este Pliego y supletoriamente, por el resto de disposiciones a que se hará mención.

- Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.
- La Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Las restantes normas del derecho administrativo y en su defecto las del derecho privado.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

**3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

En virtud de lo dispuesto en los artículos 21.1 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, 30.1 m) de la Ley 7/1999, de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón, 24 c) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, 44.11.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley Contratos del Sector Público corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALCANIZ (Teruel)

contratos administrativos especiales cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

**4.-PRECIO Y PAGO.**

El precio al alza de esta adjudicación se fija en 1.000 Euros, impuestos excluidos, pagaderos a la firma del contrato.

**5.-PLAZO.**

La adjudicación que se efectúe será por la utilización del referido pabellón polideportivo de Valmuel durante los días 17, 18 y 19 de Septiembre en el horario determinado en el Pliego de prescripciones técnicas. Una vez cumplido el plazo, se devolverán al Ayuntamiento la instalación en perfecto estado de conservación, lo que será comprobado por los Técnicos municipales, pudiendo ordenarse, a costa del adjudicatario, cuantas obras de reparación o reposición sean necesarias. Esta reposición también afecta al inventario.

**6.-GASTOS.**

Son de cuenta del adjudicatario todos aquellos gastos originados por el procedimiento de adjudicación (anuncios, formalización, etc). Serán igualmente de su cargo los gastos ocasionados con motivo de la limpieza de dicho espacio municipal, así también como los consumos de energía eléctrica que, en su caso, fueren necesarios para la realización de las referidas actividades musicales.

Así también el contratista deberá abonar toda clase de impuestos, tasas y precios, de cualquier Administración Pública, que fueren necesarios para prestar los servicios del contrato.

**7.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

a) Todas las actividades a realizar en el lugar serán organizadas y costeadas íntegramente por el adjudicatario de este contrato (caché artistas, producción, montaje y desmontaje escenarios, mesas y sillas para restauración, baños químicos, seguridad, tributos, asistencia sanitaria y similares. La potencia eléctrica necesaria para la actividad, será a través de grupos electrógenos, estos serán puestos y costeados por el adjudicatario. Las actuaciones musicales a realizar tendrán carácter abierto y gratuito sin que pueda establecerse precio alguno en concepto de entrada.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALCANIZ (Teruel)

b) Reservar y vallar un espacio para estancia en la actuación musical de público discapacitado y disponer, al menos de una persona, para impedir que sea ocupado por el público en general.

c) La seguridad tanto de artistas como de locales. Así como la responsabilidad en la prevención de riesgos laborales de todo el personal a su cargo.

d) La suscripción de los seguros pertinentes en material de Responsabilidad civil y suspensión de actos.

e) La publicidad de los eventos organizados en dicho lugar.

f) La limpieza de las dependencias utilizadas de forma diaria será de cuenta del adjudicatario, debiéndose entregar al Ayuntamiento en perfecto estado.

g) Cualquier otra prestación impuesta por la normativa de atención a los espectáculos a celebrar. Especialmente, deberá de cumplir todas las obligaciones que derivan de la Ley 11/2005, de 28 de Diciembre, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

h) Deberá tener en cuenta la empresa adjudicataria la contratación de ambulancia con dotación de personal sanitario, así como la seguridad requerida para los eventos musicales programados.

i) Deberá prohibirse la entrada y permanencia en el recinto de botellas y vasos de cristal y la bebida en las barras se expedirá en vasos de plástico.

j) Para responder del cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de este contrato, el adjudicatario depositará una fianza por el importe que sea determinado.

k) El contratista se obliga a cumplir las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, Laborales y de Seguridad e Higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

## **8.- OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN**

El Ayuntamiento de Alcañiz habrá de cumplir las condiciones que se deriven del contrato y, en particular, las siguientes:

a) Será obligación del Ayuntamiento poner a disposición del adjudicatario los locales y espacios objeto de este Pliego.

b) Facilitar los distintos permisos y autorizaciones que sean de su competencia.

c) Autorizar la instalación de barras de bar con exclusividad para la empresa adjudicataria de este contrato.

## **9.- DERECHOS DEL CONTRATISTA**

Son derechos del contratista:

a) Explotar los espacios municipales referidos hasta la extinción del contrato.

b) Utilizar los bienes y las instalaciones que se hayan convenido.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

## **10.- DERECHOS DE LA ADMINISTRACIÓN**

El Ayuntamiento mantendrá las potestades de policía que le son inherentes, y ostentará en todo momento la competencia que tiene atribuida, que justifica el control de su gestión y la inspección del servicio en cualquier momento, y conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio que se trate, el cual puede ser modificado y suprimido.

El Ayuntamiento ostenta las siguientes potestades:

1.- Modificar por razones de interés público las características de la autorización otorgada por la venta de productos y, entre otros:

a) La variación en la calidad, cantidad, tiempo o lugar de las prestaciones en que el servicio consistiera.

2.- Fiscalizar a través del Alcalde, del Concejal Delegado Competente o de funcionario habilitado para ello, el ejercicio de la actividad. A tal efecto podrá inspeccionar el local, el servicio, las instalaciones y dictar las órdenes necesarias para mejorar o restablecer la debida prestación del servicio.

3.- Imponer al adjudicatario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiera.

El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago del adjudicatario a sus proveedores ni de los deterioros que terceras personas puedan causar en las instalaciones. Tampoco será responsable de los posibles daños que se puedan producir a los usuarios del servicio como consecuencia de la prestación del servicio de forma negligente.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 195 LCSP, el Ayuntamiento de Alcañiz ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato adjudicado en virtud de este Pliego, resolver las dudas derivadas de su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

## **11.- RELACIONES DEL ADJUDICATARIO CON TERCEROS.**

La relación del adjudicatario con terceros no supondrá la adquisición de obligaciones para el Ayuntamiento y en concreto se observan las siguientes prescripciones:

- Los contratos entre adjudicatario y tercero finalizarán al extinguirse el contrato, salvo que el Ayuntamiento decida subrogarse en los derechos y obligaciones del adjudicatario que deriven de los mismos.

- Los daños y perjuicios que puedan ocasionar a los usuarios o a otras personas no generaran ningún tipo de responsabilidad para el Ayuntamiento, y serán asumidos íntegramente por el concesionario o por el tercero con quien hayan contratado.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALCANIZ (Teruel)

- Se observarán las obligaciones y prescripciones establecidas por la normativa aplicable.

- El contratista se obliga a cumplir las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, Laborales y de Seguridad e Higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

## **12.- RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS**

El adjudicatario provisional deberá de suscribir seguro de responsabilidad civil por daños a bienes o a personas con ocasión de la celebración de los espectáculos. Este seguro de responsabilidad civil deberá de cubrir además los daños causados al público asistente, al personal que preste sus servicios en los mismos o a terceros derivados de las condiciones del establecimiento o instalación o del incendio de los mismos. El importe del seguro alcanzará 1.500.000 €, si bien, puede concertarse una franquicia máxima de 30.000 €.

Además a la fecha de formalización de la presente contratación deberá tener suscrito un seguro de para el supuesto de suspensión de los espectáculos debido a fenómenos atmosféricos.

## **13.-INSPECCION Y DIRECCIÓN DEL SERVICIO.**

La explotación se prestará por el adjudicatario bajo la dirección del Técnico de Festejos y Concejal delegado del área.

Se podrá realizar visitas de inspección para vigilar el cumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones y deberes contenidas en el pliego.

## **14.-EXTINCION.**

La adjudicación se extinguirá, además de en los casos previstos en el artículo 206 de la LCSP, en los siguientes:

-Por falta de pago del precio en periodo voluntario.

-Por el transcurso del plazo de adjudicación.

-Por razones de interés público que hagan necesaria la extinción del contrato.

-Por sanción del adjudicatario, por incumplimiento de las obligaciones dimanantes del Pliego de condiciones administrativas y/o prescripciones técnicas, y sin perjuicio de sanciones de suspensión o multa que fueren procedentes por razón de retrasos, desobediencia, daños en la instalación o incumplimiento de cualquier instrucción del Ayuntamiento en relación con la explotación. En estos casos se concederá un plazo de audiencia al adjudicatario, transcurrido el cual se adoptará la Resolución que proceda.

## **15.-CAPACIDAD PARA CONTRATAR. Y SOLVENCIA DE LAS EMPRESAS.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALCANIZ (Teruel)

**Capacidad.-** Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas en los términos de los arts. 64 y 68 de la LCSP y, no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 49 como prohibitivas para contratar.

La Administración podrá contratar con **uniones de empresas** que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escrituras Públicas hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único (Art. 48 de la LCSP).

**Acreditación capacidad de obrar** (Art. 61 de la LCSP). Los candidatos o los licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar.

El empresario individual, con la presentación del DNI o fotocopia debidamente cotejada.

Las personas jurídicas deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren. La acreditación se realizará mediante la escritura o documentos de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las personas jurídicas no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea lo acreditarán por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Los no miembros, deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

**Acreditación solvencia económica y financiera** (Art. 64 de la LCSP). Dicha solvencia se justificará por uno cualesquiera de los medios siguientes:

1.- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

2.- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales, podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

3.- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALCANIZ (Teruel)

4.- Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

**Acreditación solvencia técnica o profesional** (Art. 68 LCSP). La acreditación de la solvencia profesional o técnica en contratos distintos de los de obras, servicios o suministro podrá acreditarse por los documentos y medios que se indican en el art. 67 LCSP. Así pues se podrá acreditar por uno cualquiera de los medios siguientes:

1.- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

2.- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

3.- Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

4.- Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de calidad.

5.- Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

6.- En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

7.- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

8.- Declaración, indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

9.- Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALCANIZ (Teruel)

**16.-PRESENTACION DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.**

16.1 Lugar y plazo de presentación. Las proposiciones se presentarán en el Registro de Entrada en mano de 10 a 14 horas, **hasta el día indicado en el oficio que se les remitirá al respecto y por el que se les invita a participar en la presente contratación.**

16.2 Formalidades. Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados denominados A, B y C, y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido y el nombre del licitador y deberán de estar firmados.

A) *Sobre A*, denominado proposición económica, se ajustará al modelo contenido en la cláusula final y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado a petición del interesado y deberá tener la siguiente inscripción: **"Proposición económica explotación del pabellón polideportivo de Valmuel para realización de actividades musicales con motivo de la celebración del Gran premio de motociclismo"**

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

B) *Sobre B*, denominado de documentos, expresará la inscripción de: **"Documentos generales explotación del pabellón polideportivo de Valmuel para la realización de actividades musicales con motivo de la celebración del Gran premio de motociclismo"** y contendrá la siguiente documentación original o compulsada (Art. 130 LCSP):

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1 DNI del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa, o Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2 En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la proposición, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

1.3 Poder Bastanteado por los Servicios Jurídicos o por Letrado con ejercicio en ámbito del Colegio Profesional Provincial, cuando se actúe por representación.

2. Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALCANIZ (Teruel)

3. Declaración responsable de licitador otorgada ante la Autoridad Judicial, Administrativa, Notario u Organismo cualificado, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 49 de LCSP, así como hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. Aportación de cualquiera de los documentos acreditativos de la solvencia económico-financiera y solvencia técnico-profesional que se relacionan en la Base 14.

5. Cuando la acreditación de las circunstancias mencionadas en los apartados 1 y 4 se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

C) *Sobre C*, denominado de referencias técnicas, se expresará la inscripción siguiente “Referencias técnicas **explotación del pabellón polideportivo de Valmuel para realización de actividades musicales con motivo de la celebración del Gran premio de motociclismo**” y deberá de contener los documentos acreditativos de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración del procedimiento de acuerdo con los criterios de adjudicación del mismo.

**17.-APERTURA DE SOBRES Y ADJUDICACIÓN.** La apertura de sobres tendrá lugar el **día siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas**, salvo que sea indicada otra fecha, por la Mesa de Contratación integrada de la forma siguiente:

1.-Presidente. El de la Corporación municipal o persona que legalmente le sustituya.

2.-Vocales: -Técnico municipal de Festejos.

-Técnico de Administración General.

-Interventor Municipal.

-Secretario General del Ayuntamiento quien actuará como Secretario.

Previamente, en un primer acto privado, la Mesa procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre B.

Caso de existir algún defecto en la documentación aportada, se comunicará a los licitadores concediéndoles un plazo no superior a tres días para procedan a su subsanación, siempre que ésta sea legalmente posible.

En la fecha y hora señalada, se procederá a la apertura del sobre A y C, de las propuestas aceptadas, realizándose la adjudicación en favor de aquella oferta más favorable a los intereses generales y atendiendo concretamente:

**a) Al mayor precio ofertado por los licitadores, se podrá otorgar hasta 25 puntos.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALCANIZ (Teruel)

Se asignará la puntuación máxima a la oferta más alta, y el resto de las ofertas, se puntuarán en proporción inversa a aquéllas, según la siguiente fórmula:  $P=PM \times O/OMA$ , donde **P** es la puntuación de cada oferta. **PM** es la puntuación máxima; **O** es la oferta a puntuar, **OMA** la cantidad a que asciende la oferta más alta.

**b) Mejor propuesta técnica, se podrá otorgar hasta 25 puntos.**

El órgano de contratación clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente, atendiendo a los criterios a que hace referencia el art. 134, a cuyo efecto, cuando deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación, podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes, y adjudicará provisionalmente el contrato al licitador que haya presentado la que resulte económicamente más ventajosa. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo (Art. 135.1 LCSP).

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a todos los candidatos o licitadores y publicarse en un diario oficial o en el perfil de contratante del órgano de contratación, concretándose y fijándose en la misma los términos definitivos del contrato (Arts. 135.3 y 42 LCSP).

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en un diario oficial o en el perfil de contratante del órgano de contratación. La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de los quince días hábiles señalados con anterioridad.

La adjudicación definitiva de la presente contratación será publicada en el perfil de contratante del órgano de contratación.

**18.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA (arts 83, 84, 87 LCSP).**

18.1.- El adjudicatario provisional deberá acreditar, en el plazo de 15 días hábiles desde que se publique la adjudicación provisional en un diario oficial o en el perfil de contratante de la página Web del órgano de contratación, la constitución de la garantía definitiva por importe de 700 Euros.

No será precisa la constitución de la garantía reseñada en los párrafos anteriores cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la Administración contratante, en los términos previstos en el artículo 86 del LCSP, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALCANIZ (Teruel)

18.2.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, o por retención de parte del precio, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería del Ayuntamiento de Alcañiz.

Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por la Abogacía General del Estado.

18.3.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 de la LCSP.

18.4.- En el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

**19.- FORMALIZACION.** El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva (Art. 140 LCSP).

**20.- DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO.** En el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique la adjudicación provisional en el perfil de contratante del órgano de contratación, el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 53.2 LCSP que le reclame el órgano de contratación, así como constituir la garantía que, en su caso, sea procedente (Art. 135.4 LCSP).

El adjudicatario provisional deberá de suscribir seguro de responsabilidad civil por daños a bienes o a personas con ocasión de la celebración de los espectáculos. Este seguro de responsabilidad civil deberá de cubrir además los daños causados al público asistente, al personal que preste sus servicios en los mismos o a terceros derivados de las condiciones del establecimiento o instalación o del incendio de los mismos. El importe del seguro alcanzará 1.500.000 €, si bien, puede concertarse una franquicia máxima de 30.000 €.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALCANIZ (Teruel)

Además a la fecha de formalización de la presente contratación deberá tener suscrito un seguro de para el supuesto de suspensión de los espectáculos debido a fenómenos atmosféricos.

**21.-LEGISLACION.** Este contrato se rige por el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares, por el Pliego de Prescripciones técnicas, por la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se encuentre derogado por ésta, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre. En todo caso será de aplicación respecto de ambos pliegos lo establecido en el artículo 68.3 del citado Reglamento.

**22.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.-** Una vez perfeccionado en contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Esas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato (Art. 202.1 LCSP).

**23.-PENALIDADES AL CONTRATISTA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario de alguno de los puntos de este Pliego de Condiciones, se tipifica el siguiente sistema de sanciones:

1) Las infracciones que pueda cometer el contratista o concesionario se clasificarán en leves, graves y muy graves, según el tipo siguiente:

**A) INFRACCIONES LEVES.** Tendrán este carácter los incumplimientos de los deberes generales y de las obligaciones previstas en este Pliego que, por su menor trascendencia, no puedan ser consideradas como infracciones graves. Se sancionarán con una multa hasta 600 Euros. Entre ellas:

- Deficiencias en la calidad del servicio
- Alterar los horarios de apertura y cierre de forma puntual.
- Falta de diligencia, con carácter puntual, en la limpieza de la instalación, sus dependencias o el material.

**B) INFRACCIONES GRAVES.** Tendrán esa consideración las siguientes:

- La reiteración de dos faltas leves.
- La infracción o incumplimiento de condiciones u obligaciones establecidas por disposiciones legales reglamentarias o por este Pliego.
- El incumplimiento de las instrucciones dictadas por el Ayuntamiento en orden al buen funcionamiento del servicio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALCANIZ (Teruel)

- La falta de la debida diligencia en la conservación, mantenimiento o limpieza de las instalaciones.
  - Dedicar las instalaciones a usos diferentes del especificado señalados en el presente Pliego, sin autorización del Ayuntamiento.
- Podrán dar lugar estas infracciones a la imposición de multa hasta 1.200 Euros, e incluso a la resolución del contrato, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades que “procedan”, en concepto de daños y perjuicios producidos.

**C) INFRACCIONES MUY GRAVES.** Tendrán esta consideración las siguientes:

- La reiteración o reincidencia en las faltas graves en número de dos.
  - Modificar la estructura de la instalación sin autorización.
  - Incumplimiento, con carácter puntual, de las medidas de seguridad del edificio y sus dependencias.
  - Las actuaciones voluntarias, o por realización deficiente de trabajos, que afecten gravemente el valor económico de las instalaciones, o que puedan ocasionar peligro para las personas o los bienes.
- Podrán dar lugar estas infracciones a la imposición de multa de 1.800 Euros, e incluso a la resolución del contrato, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades que “procedan”, en concepto de daños y perjuicios producidos.

La imposición de sanciones requerirá siempre de la audiencia previa al adjudicatario por un plazo no inferior a diez días.

**24.- JURISDICCIÓN.-**

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos (Art. 21.1 LCSP).

**25.- PERFIL DE CONTRATANTE.-**

De conformidad con lo prevenido en el artículo 42 de la LCSP, se informa que el acceso al perfil de contratante del Ayuntamiento de Alcañiz, se encuentra en la página web institucional [www.alcaniz.es/perfildecontratante](http://www.alcaniz.es/perfildecontratante).

**26.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

El órgano de contratación municipal hace constar que los datos de carácter personal que pueda contener el contrato, serán tratados conforme a la legislación específica de aplicación, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional trigésimo primera de la Ley de Contratos del Sector Público.

**27.- MODELO DE PROPOSICION.** Se establece el siguiente modelo de proposición:

D....., con D.N.I. núm..... con domicilio en ..... del Municipio de ..... en nombre propio ( o en representación de .....,



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

conforme acredita), enterado del Pliego de Condiciones de la Convocatoria para la contratación mediante procedimiento negociado de la explotación del pabellón polideportivo de Valmuel para la realización de actividades musicales con motivo de la celebración del Gran premio de motociclismo, y aceptándolo, se compromete a realizarla, ofreciendo el precio de ..... euros, impuestos no incluidos, (en número y en letra). Lugar, fecha y firma.

En Alcañiz, a 30 de Junio de 2.010.

La Alcaldesa-Presidenta,

El Secretario,